

Universidad Nacional
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Universidad Estatal a Distancia
Universidad de Costa Rica
Universidad Técnica Nacional
Ministerio de Educación Pública
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

OLIMPIADA COSTARRICENSE DE CIENCIAS

NORMATIVA



Fundada el 7 de septiembre del año 2018

Síguenos en Redes:

<https://www.facebook.com/olcoci/>

https://www.instagram.com/olcoci_cr/

<https://olimpiadasciencias.cenat.ac.cr/>

COMITÉ ORGANIZADOR 2026

Propietarios

M.Ed. Kenneth Castillo Rodríguez, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.
Universidad Estatal a Distancia, Presidente, Comité Organizador de OLCOCI

MSc. Ricardo Ulate Molina, Escuela de Química, Tecnológico de Costa Rica, Presidente,
Comité Científico.

MSc. Lander Pérez Barrantes, Asesora Nacional de Ciencias,
Ministerio de Educación Pública.

MSc. Nathalie Valencia Chacón, Departamento de Promoción de la Ciencia y Tecnología.
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

Dr. Alice Pérez Sánchez. Escuela de Química, Universidad de Costa Rica.

MSc. Randall Syedd León, Coordinador del Programa de Enseñanza de la Química.
Escuela de Química, Universidad Nacional.

MSc. Melissa Camacho Elizondo, Centro de Estudios sobre Desarrollo Sostenible,
Universidad Técnica Nacional.

Suplentes

Dr. Manuel Sandoval Barrantes, Escuela de Química, Universidad Nacional

MSc. Helen Navarro Castro, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.
Universidad Estatal a Distancia.

MICITT No hay suplente

MEP No hay suplente

UCR no hay suplente

TEC no hay suplente

NUEVAS FECHAS IMPORTANTES OLCOCI 2026:

- **Del 16 febrero al 31 de marzo** - Inscripción Olimpiada Costarricense de Ciencias OLCOCI 2026.
- **Viernes 22 de mayo, 8:30 a.m. – 12:00 m.d.** - Examen clasificatorio Categoría A - OLCOCI 2026 (Presencial).
- **Del 1° al 3 de junio** - Apelaciones Examen Clasificatorio OLCOCI 2026.
- **Viernes 3 de julio, 9:00 a.m. – 12:00 m.d.** - Examen final Categoría A - OLCOCI 2025 y Examen Único Categoría B - OLCOCI 2026 (Presencial).
- **17, 18 y 19 de agosto** - Apelaciones Examen final Categoría A y Examen único Categoría B - OLCOCI 2026
- **Viernes 4 de setiembre, 8:00 a.m. – 12:00 m.d.** Pasantía OLCOCI 2026
- **Viernes, 2 de octubre, 10:00.** Acto de Clausura Olimpiada Costarricense de Ciencias (Presencial - en conjunto con OLCOQUIM)
- **QUIMICAMP: Se anunciará fecha el día de clausura.** (Organizado en conjunto con OLCOQUIM)

Reconocimientos Destacados

Participante más joven
Mejor examen de laboratorio
Categoría A

Mejor examen de teoría Categoría
A
6 mejores notas séptimo
mejores notas octavo

FORMAS DE CONTACTO:

M.Ed. Kenneth Castillo Rodríguez, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Presidente, Comité Organizador de OLCOCI, Universidad Estatal a Distancia kecastillo@uned.ac.cr Tel. 2202 1888

MSc. Ricardo Ulate, Presidente, Comité Científico de OLCOCI
 Escuela de Química, Centro Académico de Limón, Tecnológico de Costa Rica
reulate@itcr.ac.cr Tel: 25509393

Dr. Manuel Sandoval Barrantes, Escuela de Química, Universidad Nacional.
manuel.sandoval.barrantes@una.ac.cr Tel. 2277 3350

HISTORIA DE LA OLIMPIADA COSTARRICENSE DE CIENCIAS (OLCOCI)

Por: Manuel Sandoval Barrantes, miembro fundador de OLCOCI y Ricardo Ulate Molina (2025).

La Olimpiada Costarricense de Ciencias (OLCOCI) tiene sus orígenes en junio de 2015, cuando, en el seno de la Olimpiada Costarricense de Química (OLCOQUIM) se decide crear un espacio de competencia centrado en los estudiantes más jóvenes: 7°, 8° y 9° año.

Esta competencia se llamó originalmente "Categoría Inicial" en la OLCOQUIM y se anunció formalmente en el acto de clausura realizado en agosto del 2015. La primera edición de la categoría inicial se desarrolló en el año 2016, con exámenes de selección única tanto en la etapa eliminatoria como en la etapa final. Los participantes de esta categoría coincidieron con la primera edición del Campamento Nacional de Promoción de Vocaciones Científicas en la Química (Quimi Camp, 2016).

En el año 2016, Costa Rica recibe su primera invitación para participar como país observador en la 13th *International Junior Science Olympiad* (IJSO) que se realizó en Indonesia. A, pesar de la invitación, no fue posible participar debido a limitaciones presupuestarias.

En 2017, Costa Rica participó como país observador en la 14th *International Junior Science Olympiad* realizada en Países Bajos. En esta ocasión, se obtuvo el derecho a ser miembro de este evento y el derecho a competir en el año 2018. Las personas estudiantes ganadoras de categoría inicial en el 2017, que cumplían con los requisitos de la IJSO, fueron capacitadas y seleccionadas para asistir en el 2018 como la primera delegación costarricense en la IJSO, realizada en Botsuana.

En 2018, se implementó por última vez la categoría inicial de la OLCOQUIM, esta edición incluyó contenidos de Química, Física y Biología, vislumbrando una tendencia hacia las Ciencias en general y anticipando la creación de un nuevo evento.

Ese mismo año, en la sesión 05-2018 del Comité Organizador de la OLCOQUIM, realizada el **viernes 7 de septiembre del año 2018** en el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), en Zapote, se decidió crear un Comité Organizador para la I Olimpiada Costarricense de Ciencias, que reemplazaría a la categoría inicial. Es así como nace la OLCOCI.

Este primer comité organizador de la OLCOCI trabajó junto con la OLCOQUIM durante todo el 2019, y a desde del 2020, actúa de forma independiente. Las instituciones que dieron soporte a dicho comité en aquel momento fueron la Universidad Nacional (UNA), la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), el Laboratorio Nacional de Nanotecnología (LANOTEC del CeNAT-CONARE), el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT),

el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (MEP).

De esta forma, el viernes 19 de octubre del 2018, en el acto de clausura de la XVIII Olimpiada Costarricense de Química, realizado en el Auditorio de las Artes en Cartago, se anuncia ante un público de aproximadamente 350 personas, la transformación de la categoría inicial de la Olimpiada Costarricense de Química en la I Olimpiada Costarricense de Ciencias (OLCOCI). En noviembre del 2018, se incorpora una nueva persona al Comité organizador de OLCOQUIM, representando a la Universidad de Costa Rica, aumentando el número de instituciones participantes.

El 3 de diciembre del 2018, seis estudiantes y tres profesores de Costa Rica hacen historia al competir por primera vez en la *15th International Junior Science Olympiad* realizada en Botswana, donde el estudiante Alejandro Reyes Chi obtuvo una medalla de bronce, el 11 de diciembre. Días después, esta delegación fue recibida en Costa Rica por las autoridades del MICITT y por los medios de prensa, que estuvieron atentos a este logro académico. Al día de hoy, la delegación de Costa Rica acumula un total de 8 medallas obtenidas en los eventos que se han participado.

El martes 29 de enero del 2019, el comité organizador de OLCOCI ratifica un primer reglamento interno que serviría de base competitiva de esta nueva Olimpiada. Culminado un proceso de creación de esta Olimpiada e iniciando el de desarrollo de esta.

A partir de acá, se ha realizado un trabajo extenso y generalizado en el fomento del estudio de las Ciencias Básicas y habilidades STEM, en estudiantes de III Ciclo del sistema de Educación General Básica de Costa Rica.

Para el año 2023, debido al gran auge en la participación de las diferentes instituciones de educación secundaria, el comité Organizador de OLCOCI establece una nueva categoría en su planificación, orientada hacia la población estudiantil de I y II ciclo del Sistema Educativo Nacional, con miras a iniciar de una manera más temprana, el acercamiento de las personas estudiantes hacia las Ciencias y todo lo relacionado con estas.

Ha sido un proceso de más de 10 años desde aquel junio del 2015 hasta enero del 2026, con el trabajo de muchas personas comprometidas en la promoción de vocaciones científicas en el país, el descubrimiento de nuevos talentos y la atención de jóvenes de alta dotación, quienes, en el futuro, contribuirán al desarrollo científico y tecnológico del país.

¿Qué seguirá en la historia de OLCOCI?... No lo sabemos, pero corresponde a todos nosotros hacer nuestro mejor esfuerzo para generar espacios de éxito académico en nuestros estudiantes y el país.

Universidad Nacional
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Universidad Estatal a Distancia
Laboratorio Nacional de Nanotecnología
Ministerio de Educación Pública
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas

CAPÍTULO I

Naturaleza y Fines

Artículo 1. Definición de la OLCOCI

La Olimpiada Costarricense de Ciencias (OLCOCI) es una competencia intelectual dirigida a personas estudiantes de primero, segundo y tercer ciclo de la educación general básica de Costa Rica, la cual es organizada anualmente, por un Comité Organizador y sus instancias auxiliares.

Artículo 2. Objetivos de la OLCOCI

Son objetivos de la OLCOCI:

1. Promover, fortalecer y desarrollar la cultura científica y tecnológica en el campo de las Ciencias Básicas: Ciencias de la Tierra, Física, Química y Biología.
2. Estimular el aprendizaje de la Ciencias Básicas y habilidades STEM; en las personas estudiantes.
3. Fomentar el intercambio amistoso de experiencias y la cooperación entre las personas participantes.

4. Contribuir al mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje de las Ciencias Básicas, en el sistema de la Educación General Básica.
5. Propiciar la identificación de estudiantes talentosos que puedan contribuir en un futuro, al desarrollo científico y tecnológico del país.
6. Favorecer la integración de la Educación Superior en la Enseñanza de las Ciencias Básicas.

CAPÍTULO II

Estructura y Organización de la OLCOCI

Artículo 3. Del Comité Organizador

Para la organización y ejecución de la Olimpiada se integrará un **Comité Organizador de la Olimpiada (COO)** conformado por:

- a) Una persona representante y una suplente del Ministerio de Educación Pública. Estos representantes deberán ser la persona que ocupa el cargo en la asesoría nacional del área del conocimiento según corresponda.
- b) Una persona representante y una suplente del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, nombrada por el jerarca del Ministerio.
- c) Una persona representante de cada una de las universidades públicas que conforman el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que voluntariamente se integran a la organización de estas comisiones, nombrada por la persona que ostenta la dirección de la instancia académica de cada especialidad según la Olimpiada.

- d) Una persona representante y una suplente del CeNAT que contará con formación base en Ciencias Biológicas, Ciencias, Física y/o Química. Nominada por la persona que ostenta la dirección del Centro Nacional de Alta Tecnología.

Cada institución mencionada tiene derecho a un voto de la persona propietaria y voz de los todos los representantes en las decisiones tomadas en por el COO.

El Quorum válido para sesionar de cada comité organizador será de mayoría simple de los miembros con derecho a voto en cada sesión. Podrán participar en las sesiones de cada comisión miembros adicionales de cada una de estas instituciones con derecho a voz, pero sin voto.

Adicionalmente, la comisión tendrá potestad de incluir una persona representante con voz y sin voto, de aquellas entidades u organismos que estén vinculadas en la enseñanza de las ciencias, investigación científica, promoción de las ciencias y tecnologías. Nominada por la persona jefera de la institución o la dirección ejecutiva según lo determine el funcionamiento interno de la institución.

Artículo 4. Decisiones del Comité Organizador

Las decisiones de este comité para modificar la normativa del evento deberán ser aprobadas por las dos terceras partes del total de los miembros presentes del COO en la sesión, el resto de las decisiones serán resueltas por mayoría simple y en caso de empate la persona que ejerza la presidencia del comité decidirá con doble voto. Las votaciones sobre personas deberán realizarse en votación secreta. Se podrá hacer consultas *ad referendum*, ratificando la decisión en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 5. Responsabilidades del Comité Organizador

Será responsabilidad del **COO**:

- a) Velar por el planeamiento y ejecución de la OLCOCI en su etapa nacional e internacional (si las condiciones lo permiten).
- b) Definir la programación anual y tramitar su inclusión en el calendario escolar oficial del Ministerio de Educación Pública (MEP).
- c) Promover la capacitación de docentes entorno a contenidos temáticos incluidos en la olimpiada de ciencias, como un proceso articulado a la mediación pedagógica.
- d) Sesionar al menos cinco veces al año.
- e) Sesionar virtualmente cuando sea necesario.
- f) Preparar, publicar y distribuir el material de apoyo para las eliminatorias nacionales.
- g) Conocer y tramitar los recursos y correspondencia recibida.
- h) Administrar los fondos que se capten durante el proceso.
- i) Elegir, en votación abierta, una persona presidente para el comité organizador.
- j) Elegir, en votación abierta, una persona presidente y su suplente bajo la figura de vicepresidente, para el comité científico.
- k) Supervisar el trabajo que realiza el comité científico.
- l) Velar por la participación en las diferentes olimpiadas nacional e internacionales de ciencias, del estudiantado que posee las calidades para competir en dichas instancias.
- m) Nombrar las delegaciones de académicos(as) que representarán a Costa Rica en los diferentes eventos internacionales y que estarán a cargo de las personas estudiantes que compiten en dichos eventos, según criterios de normativa o de conveniencia para el evento.

- n) Nombrar miembros observadores para asistir a eventos internacionales cuando correspondan, según criterios de normativa o de conveniencia para el evento y según la disponibilidad de los recursos.
- o) Nombrar otros comités e instancias de trabajo para el adecuado funcionamiento de la respectiva olimpiada.
- p) Participar de forma activa en la organización de eventos académicos de interés para el área educativa y/o científica en la que se realiza su especialidad.
- q) Aprobar o rechazar mediante resolución razonada, los apoyos que se le ofrezcan desde otras instancias interesadas en apoyar la olimpiada.
- r) Organizar olimpiadas internacionales cuando las participaciones en las olimpiadas internacionales dispongan en su normativa el requisito de ser sede cada cierto periodo de tiempo.

Artículo 6. Presidencia del Comité Organizador

La presidencia del Comité Organizador será electa en votación abierta, para iniciar sus funciones en año par por un periodo de dos años. En caso de cese anticipado se elegirá una persona sustituta por el resto del periodo.

La persona que ejerza la presidencia del comité organizador, le corresponde ejercer la representación y la coordinación de la Olimpiada Costarricense de Ciencias, en sus eventos nacionales e internacionales; velando por el correcto desarrollo de su organización y funcionamiento. Así mismo será la persona encargada de convocar a reuniones del **COO**, tomar las decisiones ejecutivas en aquellos casos que por falta de tiempo deban resolverse de forma inmediata y no puedan ser conocidos oportunamente por el **COO**. Cuando la persona que ostente la presidencia del **COO** no pueda atender un asunto será sustituida por la persona que posea el cargo de presidente del Comité Científico de la Olimpiada.

Artículo 7. Comité Científico

El Comité Científico de la Olimpiada Costarricense de Ciencias estará conformado por defecto por lo miembros del comité organizador.

La presidencia del comité científico tendrá una vigencia de dos años y será nombrada en votación abierta del comité organizador para iniciar sus funciones en año par. En caso de cese anticipado se elegirá una persona sustituta por el resto del período.

Artículo 8. Responsabilidades del Comité Científico

El comité científico de OLCOCI tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y validar las pruebas teóricas y experimentales, sus solucionarios y escalas de calificación en las diferentes modalidades de la Olimpiada a nivel Nacional.
- b) Realizar la preparación, seguimiento y evaluación de las personas estudiantes en los procesos clasificatorios para asistir a las diferentes Olimpiadas Internacionales en las que se participe (centroamericana, Iberoamericana, Internacionales y otras a las que el comité organizador autorice asistir).
- c) Definir mediante criterios razonados académicos y técnicos sobre la conformación de las diferentes delegaciones de estudiantes que representarán a Costa Rica en eventos internacionales.
- d) Supervisar la reevaluación y modificación de los contenidos cuando la ocasión lo amerite.
- e) Evaluar el desempeño y la participación de las personas estudiantes en las actividades internacionales, buscar los puntos débiles y proponer posibles mejoras para disminuirlos.

- f) Otras que se les asignen mediante normativa interna o por encargo del comité organizador.
- g) Crear material de apoyo, documentos, bases de exámenes, ejercicios, tanto para la Olimpiada Nacional como para la preparación en las olimpiadas internacionales.

Artículo 9.- Funciones del Presidente del Comité Científico.

Son funciones del presidente del comité científico:

- a) Supervisar el funcionamiento adecuado del comité científico.
- b) Elaborar y/o modificar los cuadros de balanceo de las pruebas de la olimpiada, en caso de modificaciones en los temarios de las categorías actuales o inclusión de nuevas categorías.
- c) Dar seguimiento a las actividades académicas de las personas mentoras y personas estudiantes de la preparación internacional.
- d) Recomendar, con base en criterios razonados académicos y técnicos sobre las personas que conformarán las diferentes delegaciones de estudiantes que representarán a Costa Rica en eventos internacionales.
- e) Sustituir al presidente del comité organizador, en aquellas sesiones en las que este no pueda estar presente.
- f) Otras que se les asignen mediante normativa interna o por encargo del comité organizador.

Artículo 10.- Recursos contra las decisiones del comité científico.

El comité científico de OLCOCI gozará de total independencia en el ámbito de sus funciones y sesionará con responsabilidad propia en las decisiones que tome. Contra las decisiones acordadas por el comité científico caben recursos de revisión

(primera vez) y de reconsideración (segunda vez) ante el propio comité científico. Dado su carácter técnico, las decisiones tomadas por este comité resultan inapelables en otras instancias.

Artículo 11. Financiamiento de la OLCOCI

OLCOCI no cuenta con financiamiento propio por lo que el **COO** coordina con instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en busca del apoyo financiero para el evento nacional y eventos internacionales. La falta de financiamiento faculta al **COO** a tomar las decisiones que corresponda.

Artículo 12. Impedimentos de los miembros de OLCOCI

Los miembros del **COO** y del Comité Científico no podrán estar vinculados a la preparación, dirección y capacitación de estudiantes con alguna institución de enseñanza media, o con estudiantes participantes en la olimpiada a nivel nacional ni estar vinculados en primer grado de consanguinidad con una persona participante.

CAPÍTULO III

Participación estudiantil en la Olimpiada Costarricense de Ciencias

Artículo 13. Inscripción

La inscripción de las personas estudiantes a la Olimpiada Costarricense de Ciencias se realizará de forma anual, bajo los lineamientos que el COO indique oportunamente.

Artículo 14. Requisitos para participar en OLCOCI 2026

Para poder inscribirse y participar en la OLCOCI 2025, la persona estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculada en primero, segundo o tercer ciclo de la Educación General Básica Costarricense (al momento de inscribirse) en cualquiera de sus modalidades.
- b) Tener una edad menor o igual a 15 años al momento de competir.

Artículo 15. Estudiantes extranjeros

Las personas estudiantes extranjeras pueden participar en la OLCOCI siempre que estén debidamente matriculadas en una institución del sistema educativo costarricense durante toda su participación en la Olimpiada, sin embargo, a efectos de participación internacional estarán sujetas a las reglamentaciones de cada una de las Olimpiadas (según corresponde, por ejemplo: Centroamericana, Internacional, Americana o Iberoamericana).

Artículo 16. Inscripción indebida en OLCOCI

En el caso de comprobarse que una persona estudiante se inscribió sin tener los requisitos establecidos en la presente normativa, su participación se anulará de oficio, sin importar la calificación o premiación obtenida en forma indebida, en el momento de dicha anulación. Asimismo, se anularán las credenciales o premiaciones que le hayan sido entregadas.

Artículo 17. Transporte hacia las sedes de OLCOCI

En caso de que la actividad involucre participación presencial, el costo del traslado de las personas estudiantes, hasta y desde el lugar sede del será responsabilidad de cada representación institucional participante o de los participantes en forma individual.

Artículo 18. Tutoría

Se recomienda que la persona estudiante participante sea asesorada por una persona docente tutora de su institución de procedencia. La persona tutora será la encargada de realizar las apelaciones (en el caso que corresponda), recoger las pruebas y brindar apoyo académico a la persona estudiante. La persona tutora recibirá como incentivo un certificado de participación siempre y cuando cumpla lo estipulado en esta normativa.

CAPÍTULO IV

Procedimientos de evaluación en la Olimpiada Costarricense de Ciencias

Artículo 19. De la prueba clasificatoria

Las personas estudiantes de OLCOCI deben realizar una prueba escrita, teórica, e individual en la fecha y modalidad (presencial o virtual) según lo defina el **COO**. El formato de la prueba será a criterio del **COO** con predominio o totalidad de selección única. La duración aproximada es de tres horas.

Artículo 20. Clasificación a la etapa final

La persona que preside el **COO** determinará mediante resolución razonada el número de estudiantes que clasifican a la etapa final. Esta estimación se realizará con base en las capacidades logísticas, financieras, representatividad regional, porcentaje de clasificados y de personal para atender la final.

La etapa final se realizará en la modalidad que oportunamente anuncie el **COO** por los medios que estime convenientes. Para clasificar a la etapa final en será requisito haber obtenido una calificación dentro del 50% de mejores notas.

Artículo 21. Prueba final de la OLCOCI

La etapa final de la OLCOCI consta de una única prueba teórica con tres sesiones física, química y biología. Esta prueba será de diseño libre. En esta etapa se otorgarán una serie de menciones, medallas y el premio de pasantía de laboratorio, si las condiciones lo permiten.

Las mejores notas del examen final podrán realizar una pasantía de laboratorio y podrán ser seleccionadas para ganar una medalla de oro o plata en la olimpiada.

Artículo 22. Temario y objetivos de OLCOCI

Los contenidos y objetivos que serán utilizados para evaluar a las personas estudiantes en las etapas clasificatoria y final de las diferentes categorías, serán puestos a disposición de los interesados por los medios que el **COO** estime oportunos. Dichos documentos serán revisados y aprobados por el **COO** anualmente.

Artículo 23. Requisitos para la aplicación de las pruebas

Cada estudiante, en el momento de realizar las pruebas, debe presentar **la tarjeta de identificación de menores (tarjeta TIM)**, emitida por el Registro Civil, y su carné o una constancia de la institución educativa que la acredita como estudiante de la misma.

Las personas estudiantes que van a realizar la pasantía en laboratorios deberán presentar una **copia del seguro estudiantil** que los proteja en casos de eventual accidente al realizar la pasantía. Quien no presente los documentos antes indicados no podrán realizar la pasantía. Ese día las personas estudiantes deberán traer una gabacha manga larga (bata de laboratorio), pantalón largo, zapatos cerrados, y si posee pelo largo, este tiene que permanecer recogido.

Tanto para la elaboración de la prueba escrita y pasantía, la persona estudiante, su padre/madre/tutor legal, o persona docente tutora, deberá comunicar por escrito durante la etapa de inscripción, las necesidades específicas de acceso. El comité organizador valorará la solicitud y tomará las medidas que corresponden dentro de las posibilidades sin comprometer la integridad de la competencia.

Artículo 24. Entrega de resultados de las pruebas

Los resultados de la prueba eliminatoria y la prueba final serán entregados a las personas docentes tutoras responsables, al padre/madre/tutor legal o a una persona representante de las instituciones educativas debidamente acreditadas, luego de calificadas las pruebas. Solamente se dará a conocer los resultados de cada institución en particular y en ningún caso se le proporcionará un análisis comparativo de las personas estudiantes con otras instituciones. Hasta el día de la premiación el **COO** se reserva el derecho a esa información.

Artículo 25. Confidencialidad de las personas ganadoras

En el caso específico de la etapa final de la olimpiada, los datos de aquellas personas que resulten ganadores de medallas y distinciones serán dados a conocer oficialmente en el acto de clausura y premiación de la Olimpiada Costarricense de Ciencias (de acuerdo con la programación). Antes de ese momento los datos serán guardados bajo estricta confidencialidad del **COO**.

CAPÍTULO V

Sobre apelaciones y premiación

Artículo 26. Apelaciones sobre el diseño de la prueba

Las personas tutoras tendrán acceso a las pruebas teóricas para su revisión y apelación de preguntas, Si el examen se hiciera en forma presencial se podrá acceder a este en el momento que el estudiantado este realizando la prueba, por otra parte, si el examen se realiza de forma virtual, los docentes tendrán acceso al examen en la plataforma para su revisión y apelación en un determinado momento según lo determine el COO, luego de haber finalizado la prueba.

Las apelaciones se entregarán al personal de OLCOCI durante el tiempo determinado, según la modalidad del examen, no se recibirán apelaciones posteriores sobre el diseño luego de esta fecha. Una vez recibidas la totalidad de apelaciones sobre el diseño de la prueba, el personal designado del comité científico determinará si estas se aceptan o rechazan y procederá a ajustar los exámenes modelos (“machotes”) para calificar la totalidad de las pruebas realizadas incorporando las apelaciones aceptadas.

Artículo 27. Apelaciones sobre la calificación de la prueba (arbitraje)

Las pruebas calificadas serán entregadas a la persona responsable designada por la institución participante o representante de la persona estudiante, estando al menos un miembro del comité científico presente o un representante designado para recibir las apelaciones por escrito. De no estar conformes con el resultado final, pueden presentar su apelación por escrito en el proceso conocido como arbitraje. Este proceso tendrá un plazo de 3 días (salvo casos de fuerza mayor) en las fechas que se anuncien y fuera de este plazo no se aceptarán apelaciones. Las pruebas serán resguardadas por el **COO** y no se entregarán copias de ninguna prueba.

Artículo 28. Resolución de los arbitrajes

Las apelaciones serán resueltas en el acto mismo del arbitraje. En caso de inconformidad o fuerza mayor la comisión se reserva el derecho de buscar la asesoría necesaria para emitir el fallo. Una vez emitido el fallo, este es inapelable.

Artículo 29. Reconocimientos

Las mejores calificaciones de la prueba teórica final recibirán los siguientes tipos de reconocimientos:

- a. **Mejor puntuación por niveles iniciales:** Se premiará con mención de honor a las mejores notas de estudiantes menores de 14 años que cursan hasta séptimo año.
- b. **Mejor puntuación por niveles intermedio:** Se premiará con mención de honor a las mejores notas de estudiantes de 14 años que cursan hasta octavo año.

c. **Mejor puntuación por niveles avanzados:** Se premiará con mención de honor a las mejores notas de estudiantes menores de 15 y 16 años que cursan hasta noveno año.

d. **Medallas/reconocimientos:** Las mejores 15 notas de la olimpiada tienen derecho a una medalla de bronce. Estas personas podrán ascender a una medalla de plata u oro participando en la pasantía de laboratorios. Solo se entregará una medalla por competidor(a). Nota: Las medallas y/o reconocimientos están sujetos a la disponibilidad de recursos con la que cuente la COO.

e. **Mejor puntuación por disciplina:** El Comité puede otorgar reconocimientos especiales por disciplina: Biología, Ciencias de la Tierra, Física, Química, y Problemas combinados. Quienes reciban estos reconocimientos pueden ser tomados en cuenta para someterse a procesos clasificatorios internacionales si cumplen con lo estipulado en dichos eventos.

f. **Pasantía de Laboratorio:** Las personas estudiantes que han ganado una medalla de bronce en la prueba final de OLCOCI reciben como premio el derecho a visitar laboratorios de universidades y del CeNAT, según lo anuncie el **COO**. Este premio les otorga visitas guiadas y entrenamientos en laboratorios donde se darán las capacitaciones. Luego realizarán prácticas en grupos de tres personas y serán evaluados por su desempeño. Este desempeño será tomado en cuenta para definir si ascienden su medalla al oro o plata.

El **COO** se reserva el derecho, en última instancia y según el margen establecido, de definir la cantidad exacta de medallas y menciones a asignar y cuando considere necesario la entrega de reconocimientos especiales.

Artículo 30. Certificado de participación para estudiantes

A las personas estudiantes que hayan clasificado a la prueba teórica se les otorgará un certificado de participación.

Artículo 31. Menciones especiales

Queda a criterio del comité organizador el otorgar mención especial a personas estudiantes y personas docentes, que, a su juicio, hayan tenido una destacada participación durante el evento.

Artículo 32. Certificado de participación para docentes tutores

A las personas docentes que hayan asesorado a uno o más estudiantes que participaron en la etapa final de la olimpiada costarricense, se les entregará un certificado que los acredita como participantes en calidad de docente profesor tutor (se entregará uno por docente). El nombre que se utilizará para confeccionar el certificado será el que aparece en la boleta de inscripción del estudiante. Es responsabilidad del docente asegurarse que esté escrito de la manera correcta en la boleta, en caso contrario no se aceptarán reclamos posteriores.

Artículo 33-. Medallero.

El CCO realizará un conteo de medallas para realizar una tabla de posiciones por Institución. El conteo para las posiciones dentro del medallero se realizará de la siguiente manera: mayor cantidad de medallas de oro, si hubiera un empate seguiría mayor cantidad de medallas de plata y si pudiera existir un empate, se hará con la mayor cantidad de medalla de bronce.

CAPÍTULO VI

Representación Internacional

Artículo 34. Criterios de elegibilidad para la conformación de delegaciones

Las personas estudiantes que tienen opción para conformar las delegaciones costarricenses que participan en las competencias internacionales, serán aquellos que posean medalla de oro, plata, bronce en alguna categoría de OLCOCI, la persona estudiante debe cumplir con los criterios establecidos en la olimpiada internacional, además deberá completar el proceso de preparación.

El **COO** anunciará los eventos internacionales a los cuales se puede aspirar cada año. Quienes resulten elegibles deberán cumplir el proceso de capacitación teórica-práctica durante el año y realizar las pruebas de selección. La selección para conformar las delegaciones en estos eventos será definida por una o varias pruebas clasificatorias y la decisión final del comité científico es inapelable.

En algunos casos, debidamente justificados, el **COO** puede exigir a los estudiantes el dominio básico o intermedio del idioma inglés.

Artículo 35. Acatamiento obligatorio de las reglamentaciones

La representación de Costa Rica que ha sido seleccionada para eventos internacionales estará sujeta a lo establecido en los reglamentos de cada uno de estos eventos, así como los reglamentos internos de representación internacional de OLCOCI.

Artículo 36. Derecho a participaciones internacionales

Quien es seleccionado para competir en eventos internacionales gana este derecho siempre y cuando el **COO** cuente con el presupuesto para la compra del boleto aéreo y gastos no cubiertos por la organización internacional; cumplan con los requisitos establecidos en el evento en el que participarán; requisitos migratorios al país de destino; se cuente con las condiciones logísticas del caso y hayan sido seleccionados según los criterios definidos por el **CC** y del **COO** de OLCOCI.

Artículo 37. Viaje de las delegaciones

Una vez integrada la delegación de Costa Rica para cada una de las olimpiadas internacionales, las personas estudiantes y al menos una de las personas mentoras viajarán en el mismo itinerario de vuelo. La delegación estudiantil seleccionada deberá acatar las disposiciones del **COO**, establecidas en la carta de compromisos y que deben de firmar en conjunto con sus padres/madres o encargados legales. El NO acatamiento de las normas es motivo para vetar la participación del (la) estudiante en esta o futuras competencias o eventos asociadas a Olimpiadas Costarricenses de Ciencias.

Artículo 38. Suplencia estudiantil en las delegaciones

Si alguno de las personas ganadoras, no puede asistir a las Olimpiadas Internacionales, podrá hacerlo en su lugar, la persona que haya obtenido el puntaje inmediato inferior y que cumpla con lo establecido en esta normativa. La aplicación de este artículo estará sujeto a la aprobación del cambio del perfil de la persona ganadora por parte de la institución que financia los gastos.

Artículo 39. Personas adultas que conforman las delegaciones

El **COO** se otorga el derecho de aumentar el número de adultos participantes bajo las figuras de: jefe de delegación, mentor, líderes, observadores científicos o acompañantes, que acompañen a la delegación del país, en el caso de que así lo consideren pertinente, con el fin de aumentar la seguridad durante el transcurso de estas, distribuir las labores asignadas por el evento o de capacitar a personal joven en este tipo de experiencias. Nota: Siempre y cuando se cuente con los recursos,

Artículo 40. Responsabilidades de las personas estudiantes

La participación de cada estudiante en un evento internacional es voluntaria y bajo su propia responsabilidad o de su representante legal siendo el participante menor de edad, quienes deberán exonerar, por escrito, de toda responsabilidad al ente Administrador del Financiamiento, Comité Organizador, Comité Científico y todo el personal de la OLCOCI, de cualquier incidente que pueda acontecer en este tipo de participaciones. Sin este requisito, la persona estudiante **NO** podrá participar en un evento de competencia realizado en el extranjero y se convocará a su suplente o bien se dejará la plaza vacante.

Artículo 41. Uso de imagen

La persona estudiante y su representante legal autorizan al uso de su imagen, con fines educativos, divulgativos, periodísticos, de promoción del evento y publicitarios de OLCOCI para su aparición en los diferentes medios de divulgación. Este permiso aplica para el uso de fotografías en prensa, boletines y redes sociales tanto en el extranjero como a nivel nacional por parte de personal de la Olimpiada Costarricense de Ciencias.

- d) Se determine que no cumple con alguno de los requisitos solicitados para la su participación en un evento.
- e) Haya cometido cualquier acción que luego de ser analizada por el comité o autoridad respectiva, se determine que deba ser sancionada.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45. Situaciones no especificadas

Cualquier situación no especificada en esta normativa será decidida de forma ejecutiva por la persona que ejerce presidencia del **COO** de acuerdo con criterios razonados y al buen juicio. Esta decisión podrá ser modificada mediante resolución del **COO**, previo análisis y discusión de cada caso en particular. Esta última será de acatamiento obligatorio, de carácter inapelable, aunque revisable por el **COO**.

Artículo 46. Integrantes de las instituciones representadas en OLCOCI 2025

Quedan acreditadas como instituciones participantes del Comité Organizador de la Olimpiada Costarricense de Ciencias, la Universidad Nacional (personal de la Escuela de Química), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (personal de la Escuela de Química), la Universidad Estatal a Distancia (personal de la Carrera de Enseñanza de las Ciencias Naturales), la Universidad de Costa Rica (personal de la Escuela de Química), Centro Nacional de Alta Tecnología (persona del Laboratorio Nacional de Nanotecnología), el Ministerio de Educación Pública (Asesoría Nacional vinculada a las Ciencias Básicas) y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Departamento de Promoción de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).

Artículo 47. Sobre modificaciones o inclusiones a esta normativa

La **CCO** podrá realizar ajustes a los lineamientos y disposiciones a esta normativa, cuando lo considere necesario. Estos ajustes serán comunicados por medio del sitio web del programa en la página web oficial.

La **CCO** tiene como función hacer la interpretación auténtica de esta normativa, así como de las situaciones o consideraciones que no estén contempladas en él.

NOTAS FINALES

El presente reglamento rige a partir del 19 de febrero de 2021. Aprobado en la primera reunión extraordinaria de COO en el 01 2021. Revisado y ratificado en la primera reunión ordinario del COO en el 13 de enero de 2025.